El empleo es de todos | Mintrabajo

ACEPTACIÓN DE OFERTA SMC No. 006/2019
Contratista: PAPELERIA EL CID S.A.S
Representante Legal: JAIME ARTURO ALVAREZ CATAÑO C.C. No.: 72.212.160 de Barranquilla,

Entre los suscritos a saber **CLAUDIA LUZ LOPEZ RAMOS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.562.957, en su calidad de Directora Territorial del Magdalena, nombrada mediante Resolución No. 5682 del 17 de diciembre de 2018, cargo para el cual tomó posesión mediante Acta del día 17 de diciembre de 2018, , en su condición de DIRECTOR TERRITORIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DEL MAGDALENA, en representación del MINISTERIO DEL TRABAJO, según delegación conferida para contratar de conformidad con lo dispuesto en la resolución No. 5281 del 3 de noviembre de 2011, expedida por el Ministerio del Trabajo, siguiendo las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, decreto 1510 de 2013 y demás disposiciones vigentes sobre la contratación de la administración pública, quien para los efectos del presente contrato se denominará MINISTERIO DEL TRABAJO por una parte y por la otra parte el señor JAIME ARTURO ALVAREZ CATAÑO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.212.160 de Barranquilla, residenciado en la ciudad de Santa Marta, en su condición de representante legal de la empresa PAPELERIA EL CID S.A.S., identificada con el Nit No. 800.049.438-6, según certificado de cámara de comercio del 18 de enero de 2019, el cual forma parte integrante del presente contrato, quien para los efectos legales en adelante se denominará EL CONTRATISTA, han convenido celebrar la presente Orden de compra de artículos de papelería y equipo de oficina, que se regirá por las leyes civiles y comerciales, especialmente por la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias y por las causales que más adelante se señalan, previas las siguientes consideraciones: 1) EL MINISTERIO DEL TRABAJO, teniendo en cuenta que las existencias actuales de los elementos del anexo de los términos de referencia están en cero. 2) Que en cumplimiento del principio de publicada y de lo establecido en el Decreto 2170 de 2002, la entidad publicó los términos de referencia del proceso de contratación menor cuantía de febrero de 2019, así: a) El grupo de gestión contractual fijó aviso de invitación en el SECOP en el mes de febrero de 2019; b) Que según consta en los antecedentes de la presente contratación retiraron términos de referencia para presentar propuestas de interesados; c) Que vencido el plazo para presentar se presentaron cinco (5) interesados; el 27 de febrero de 2019, se llevó a cabo la reunión para la selección y adjudicación de la propuesta y se dan a conocer los proponentes en el procedimiento de selección y calificación adelantada por el Ministerio, se acordó que la empresa PAPELERIA EL CID S.A.S. se encuentra económicamente dentro de los precios del mercado de los cuales se desprende que para los elementos descritos se adjudican a PAPELERIA EL CID S.A.S. 3) Que dentro del presupuesto de gastos de funcionamiento para el año 2019, existen los recurso que ampara la obligación contractual derivada de la presente contratación por la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ML ($2.000.000.00), incluidos los impuestos a que haya lugar con cargo al certificado de disponibilidad No. 619 del 20 de febrero de 2019. 4) EL CONTRATISTA declara expresamente bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción de la presente orden de compra no estar incurso en algunas de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículo 80 y 90 de la Ley 80 de 1993, ni demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de los dispuesto en la Ley 610 de 2000 y que pertenece al Régimen Único Tributario de persona natural. 5) Que por lo anteriormente expuesto y de acuerdo a la normatividad vigente se desprende contratación cuyas cláusulas se enuncian a continuación es jurídicamente viable. CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO.- El objeto de la presente orden de compra es la venta de artículos de papelería que el contratista hace al Ministerio del Trabajo.- Dirección Territorial del Magdalena y la compra que este hace a aquel de los siguientes bienes, de acuerdo con las especificaciones y valores que se relacionan a continuación, contenidos en la cotización de y las evaluaciones las cuales forman parte integrante de la presente orden de compra de acuerdo con las especificaciones. DURACIÓN.- El término de duración de la presente orden de compra es de un (1) mes contados a partir de la fecha de su aprobación de la Garantía, previo registro presupuestal. CLAUSULA TERCERA.- VALOR.- El valor de la presente orden de compra es UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y

SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ML ($1.357.547.00), CLAUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO: El Ministerio cancelará al contratista el valor total de la presente orden, previa presentación de la Factura, entrada de Almacén, con el visto bueno del ordenador del Gasto. CLAUSULA QUINTA.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.- El contratista entregará la totalidad de los bienes objetos de la presente orden de compra dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la aprobación de la garantía, previo registro presupuestal y almacén de la DIRECCION TERRITORIAL MAGDALENA, ubicada en la Calle 15 2-60 Piso 6 de esta ciudad. CLAUSULA SEXTA.- DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA.- El contratista cumplirá la orden de compra. El contratista recibirá oportunamente el pago estipulado en la cláusula tercera de la presente orden ya que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante su vigencia. 2) Suministrar los bienes objeto de la presente orden de compra de acuerdo con las especificaciones, calidad y demás aspectos atinentes a los mismos ofrecidos en la propuesta de fecha 26 de febrero de 2019, la cual junto con los términos de referencia, son documentos que forman parte integral de la presente orden de compra. 3) Entregar los bienes objeto de esta orden de compra, en el plazo y sitio señalado en la cláusula quinta. 4) Garantizar calidad de los bienes objeto de la presente orden de compra, en su empaque original y de tener fecha de vencimiento esta no debe ser inferior a un año. 5) Reponer sin ningún costo adicional para el Ministerio los bienes que no cumplan con las condiciones de calidad y originalidad exigidas. 7) Los demás que se deriven de los contratos términos de referencia. CLAUSULA SÉPTIMA.- DERECHOS Y DEBERES DEL MINISTERIO.- El Ministerio en desarrollo de la presente orden tendrá los siguientes derechos y deberes. 1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o en ocasión a la orden. 3) Pagar oportunamente al Contratista el valor total de la presente orden de compra de acuerdo a lo estipulado en su cláusula cuarta. CLAUSULA OCTAVA.- GARANTIA: El contratista deberá constituir a su costa, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha del Registro Presupuestal una Garantía expedida por una compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia que ampare los siguientes riesgos: 1) Cumplimiento: equivalente 10% del valor de la presente orden, con una vigencia igual a la duración de la misma y tres (3) meses más contados a partir de la fecha de la aprobación de la Garantía previo Registro Presupuestal. CLAUSULA NOVENA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.- El valor que el Ministerio se compromete a pagar al CONTRATISTA por la presente orden, queda sujeto a las apropiaciones presupuestales que la Nación haga en el presupuesto del Ministerio del Trabajo y al programa anual mensualizado de caja PAC, gasto que se hará con cargo al certificado de disponibilidad No. 619 del 20 de febrero de 2019, expedido por la Dirección Territorial Magdalena. CLAUSULA DECIMA.- MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del Contratista, el Ministerio podrá imponer mediante Resolución multas diarias y sucesivas equivalentes al 1X1000 valor de la presente orden, según la gravedad de éste y a juicio del Ministerio, las cuales no podrán exceder del 10% del valor de la presente orden. CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- CESION.- El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones que adquiera por esta orden, a ninguna persona natural o jurídica sin el consentimiento previo expreso y escrito del Ministerio. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA PENAL PECUNIARIA.- En caso incumplimiento total de las obligaciones por parte del Contratista, este pagará al Ministerio a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la orden y su valor imputará al de los perjuicios que reciba el Ministerio por su incumplimiento. CLAUSULA DECIMA TERCERA.- INTERVENTORIA.- La interventoría de la presente orden estará a cargo del funcionario que ejerza las funciones de almacenista de la territorial. CLAUSULA DECIMA CUARTA.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES.- Son documentos contractuales y como tal forman parte integral de la presente orden los siguientes: Términos de referencia, propuesta del contratista, certificado de disponibilidad. CLAUSULA DECIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- La presente orden de compra, requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y del registro presupuestal por parte del Ministerio. PARÁGRAFO.- La presente orden de compra no requiere del pago del Impuesto de Timbre de acuerdo a lo establecido en el numeral 52 del artículo 530 del Estatuto Tributario. Para constancia se firma en Santa Marta a los cuatro (04) días del mes de febrero de dos mil diecinueve (2019)

CLAUDIA LUZ LOPEZ RAMOS
Directora Territorial